

PROYECTO DE ORDEN POR LA QUE SE ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO PARA LA EVALUACIÓN DE LOS DIRECTORES Y DIRECTORAS EN LOS CENTROS DOCENTES PÚBLICOS DE ANDALUCÍA, A EXCEPCIÓN DE LOS UNIVERSITARIOS.

El Decreto 59/2007 de 6 de marzo, por el que se regula el procedimiento para la selección y nombramiento de los directores y directoras de los centros docentes públicos, a excepción de los universitarios, promueve un proceso que deberá permitir seleccionar a las candidaturas más idóneas profesionalmente y que obtengan el mayor apoyo de la comunidad educativa de entre los profesores y profesoras, funcionarios de carrera, que cumplan determinados requisitos y de acuerdo con los principios de igualdad, publicidad, mérito y capacidad, al tiempo que se asegure la participación de la comunidad educativa del centro y de la propia Administración educativa. De esa forma, se favorece el acceso a la dirección de las personas más cualificadas y las mejor valoradas por la comunidad educativa para desarrollar un proyecto basado en la participación de todos los sectores, en el conocimiento del propio centro docente y su entorno, de su realidad social, económica, cultural y laboral y en la consecución de los objetivos educativos que se proponga.

Así mismo, el referido Decreto 59/2007 de 6 de marzo, establece en su artículo 13.2 las condiciones para la renovación del periodo del ejercicio de la dirección previa evaluación positiva del trabajo desarrollado al final del mismo, y fija en su Capítulo V las características y los criterios de dicha evaluación según lo que determine, por Orden, la persona titular de la Consejería de Educación. Por otra parte el artículo 19 del citado Decreto, recoge el reconocimiento de la función directiva en consideración a la responsabilidad y dedicación exigida y de acuerdo con lo que, a tal efecto, se determine y siempre que hayan desempeñado su cargo con evaluación positiva.

Por otra parte, la Orden de 26 de marzo de 2007, por la que se desarrolla el procedimiento de selección de los directores y directoras de los centros docentes públicos, a excepción de los universitarios y se establece el baremo a aplicar en dicha selección, como desarrollo del citado Decreto 59/2007 de 6 de marzo determina en su artículo 2, los centros docentes que han de llevar a cabo el referido procedimiento de selección y de aquellos directores y directoras de centros docentes públicos que deseen que su nombramiento sea prorrogado para un nuevo mandato.

Finalmente el citado Decreto 59/2007, de 6 de marzo, en su Disposición Final primera faculta al titular de la Consejería de Educación a dictar cuantas disposiciones sean necesarias para el desarrollo y ejecución de lo previsto en el mismo.

Por todo ello, DISPONGO:

Artículo 1. Objeto.

La presente Orden tiene por objeto regular el procedimiento para la evaluación de los directores y directoras de de los centros docentes públicos, a excepción de los universitarios, de conformidad con lo establecido en el Decreto 59/2007 de 6 de marzo, por el que se regula el procedimiento para la selección y nombramiento de los Directores y Directoras de los centros docentes públicos, a excepción de los universitarios.

Artículo 2. Ámbito de aplicación.

La presente Orden será de aplicación a todos los centros docentes públicos dependientes de la Consejería de Educación en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Artículo 3. Características del procedimiento.

1. El procedimiento de evaluación del ejercicio de la dirección es un proceso de recogida y análisis de la información, dirigido a conocer el desarrollo de la función directiva y a estimular y orientar la mejora de su práctica.
2. El procedimiento de evaluación del ejercicio de la dirección estará dirigido a analizar el desarrollo de la función directiva y a estimular y apoyar la mejora de su práctica. Estará orientado a estudiar y enjuiciar todos los ámbitos de sus actuaciones; tiene un carácter continuo; responde a las necesidades institucionales y profesionales y se ha de desarrollar mediante procedimientos participativos.

Artículo 4. Comisión de evaluación del ejercicio de la Dirección.

1. En cada Delegación Provincial de la Consejería de Educación existirá una Comisión de Evaluación de la función directiva que estará compuesta por los siguientes miembros:
 - a) La persona titular de la Delegación Provincial o aquélla en quien delegue, que ostentará la presidencia.
 - b) La persona titular de la Jefatura del Servicio de Inspección.
 - c) La persona titular de la Jefatura del Servicio de Ordenación.
 - d) La persona titular de la Jefatura del Servicio de Gestión de Recursos Humanos.
 - e) El Inspector o Inspectora que coordine el Área Estructural de Evaluación.
 - f) Dos directores o directoras de centros docentes públicos, designados por la persona titular de la Delegación Provincial de Educación, que no participen en el proceso de evaluación.
 - g) Un funcionario o funcionaria de la Delegación Provincial con rango de jefe de sección, que actuará como Secretario o Secretaria, con voz y sin voto.
2. Corresponde a la Comisión de Evaluación del ejercicio de la Dirección efectuar la evaluación técnica, conforme a los criterios establecidos en la presente Orden, teniendo en cuenta la documentación aportada por el Consejo Escolar, por el inspector o inspectora de referencia, y la Memoria final del mandato de dirección.
3. Será competente para resolver el procedimiento regulado en la presente Orden la persona titular de la Delegación Provincial de Educación correspondiente.

Artículo 5. Procedimiento

1. El Inspector o Inspectora de referencia que intervenga en el proceso de evaluación o, en caso de ausencia o enfermedad, el que designe la Delegación Provincial de Educación, a propuesta de la Jefatura del Servicio de Inspección, establecerá, de forma continuada, el oportuno seguimiento del ejercicio de la Dirección de cada uno de los Directores o Directoras durante sus cuatro años de mandato, al objeto de analizar el desarrollo de la misma y apoyar la mejora de la práctica directiva. Además, podrá recabar cuanta información estime

conveniente de los restantes miembros del equipo directivo, así como de los representantes del profesorado, padres y madres y, en su caso, alumnos y alumnas del Consejo Escolar. Como consecuencia de este seguimiento elaborará un registro individual de actuaciones referido a los criterios e indicadores recogidos en el Anexo I de la presente Orden.

2. Al finalizar cada curso escolar, el Consejo Escolar en sesión extraordinaria, deberá analizar el seguimiento de las actuaciones realizadas por el director o directora del centro teniendo en cuenta los criterios e indicadores recogidos en el Anexo I de la presente Orden. Del seguimiento y la valoración se levantará el acta correspondiente que quedará archivada y custodiada en la Secretaría del centro.
3. En la segunda quincena del mes de abril del curso en el que finalice el periodo de mandato del ejercicio de la dirección, el inspector o inspectora de referencia elaborará un informe en el que se valorarán cada uno de los criterios de evaluación contemplados en el artículo 18 del Decreto 59/2007, de 6 de marzo. La puntuación obtenida en la valoración de dichos criterios se hará de acuerdo con el baremo establecido en el Anexo I de la presente Orden. Dicho informe de valoración será remitido a la Comisión de Evaluación del ejercicio de la dirección antes del 15 de mayo.
4. En la segunda quincena del mes de abril del curso en el que finalice el periodo de mandato del ejercicio de la Dirección, los directores y directoras que estén siendo evaluados, realizarán una Memoria de Autoevaluación sobre el ejercicio de la función directiva efectivamente desarrollado. La referida Memoria será remitida a la Comisión de Evaluación del ejercicio de la dirección antes del 15 de mayo para ser valorada por la misma de acuerdo con el baremo establecido en el Anexo II de la presente Orden.
5. En la primera quincena del mes de mayo del curso escolar en el que finalice el periodo de mandato del ejercicio de la Dirección, el Consejo Escolar celebrará una sesión extraordinaria presidiendo en este caso la persona que sustituye al titular de la Dirección, según establece la normativa vigente. En dicha sesión, a la que no podrá asistir el director o directora que este siendo evaluado se valorará el desarrollo del ejercicio de la dirección, considerando el baremo recogido en el Anexo I de esta Orden.
De la valoración realizada y la puntuación obtenida se levantará el acta correspondiente, que será remitida a la Comisión de Evaluación del ejercicio de la dirección antes del 30 de mayo.
6. La Comisión de evaluación del ejercicio de la dirección, realizará a partir del 1 de junio, la evaluación de los directores y directoras que finalicen mandato ese año. A tales efectos celebrará cuantas reuniones considere necesarias para valorar los documentos recibidos y emitir el informe de valoración correspondiente. Dicho informe de valoración deberá tener en cuenta los siguientes apartados de la evaluación:
 - a) El informe de valoración del inspector o inspectora de referencia. Dicho informe supone el 40% de la valoración global, conforme al baremo recogido en el Anexo II de la presente Orden.
 - b) El informe de valoración del Consejo Escolar del centro. Dicho informe supone el 40% de la valoración global, conforme al baremo recogido en el Anexo II de la presente Orden.
 - c) La Memoria presentada por el director o directora que esté siendo evaluado. Dicha Memoria supone el 20% de la valoración global, conforme al baremo recogido en el Anexo II de la presente Orden.

7. La Comisión de evaluación del ejercicio de la dirección podrá solicitar, en su caso, de la inspección de referencia, del Consejo Escolar o de los servicios educativos correspondientes, cuantas aclaraciones o informaciones estime convenientes sobre los informes emitidos, para que en un plazo no superior a cinco días lo motive o justifique adecuadamente.
8. La Comisión de Evaluación del ejercicio de la dirección, analizados los informes presentados, elaborará un listado provisional de los directores y directoras valorados positivamente. Se considerará que el director o directora ha obtenido una valoración positiva cuando alcance una puntuación mínima de 360 puntos según se recoge en el Anexo II de la presente Orden. Dicho listado, se hará público en los tabloneros de anuncios de las respectivas Delegaciones Provinciales, tal como se recoge en el Anexo III de esta Orden.
9. Los directores o directoras evaluados tendrán un plazo de diez días para poder reclamar sobre la valoración obtenida ante la Comisión de Evaluación del ejercicio de la dirección, la cual resolverá en el plazo de dos días a partir de su presentación. Una vez resueltas las reclamaciones se comunicarán por escrito a las personas interesadas.
10. Finalizado el proceso de valoración y vistas las reclamaciones pertinentes, la Comisión propondrá a la persona titular de la Delegación Provincial de Educación, a los efectos de reconocimiento que proceden según el artículo 19 del Decreto 59/2007 de 6 de marzo o, en su caso, para la renovación del mandato en el cargo, la relación definitiva de los Directores o Directoras que hayan obtenido resultado positivo en la misma.
11. La persona titular de la Delegación Provincial procederá a dictar Resolución que será publicada en el tablón de anuncios de la Delegación con anterioridad al 30 de junio, en la que se reflejará la relación de Directores y Directoras con evaluación positiva. Contra dicha Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a su publicación en los tabloneros de anuncios de las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Educación, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo competente, conforme a lo establecido en los artículos 8.2.a), 14 y 46.1 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Artículo 6. Criterios e Indicadores de Valoración.

1. La evaluación del ejercicio de la Dirección se realizará atendiendo a los criterios de valoración recogidos en el artículo 18 del Decreto 59/ 2007, de 6 de marzo.
2. Para tratar de facilitar la recogida y sistematización de la opinión de los diversos sectores de la comunidad educativa, y facilitar el tratamiento de los diferentes aspectos objeto de la evaluación del ejercicio de la Dirección, estos *criterios* se han asociado a distintos *indicadores*, tal como se recoge en el Anexo I de la presente Orden.

Artículo 7. Efectos del Procedimiento Evaluador.

De acuerdo con lo establecido en el Decreto 59/2007, de 6 de marzo, los Directores y Directoras evaluados, podrán, en su caso, alcanzar las siguientes situaciones:

- a) Valoración positiva para la renovación, por un solo periodo de igual duración, del cargo de Director o Directora, según lo especificado en el artículo 13.2 del Decreto 59/2007.
- b) A los efectos que procedan de acuerdo con el artículo 19 del citado Decreto 59/2007.

Disposición Derogatoria Única. Derogación Normativa.

Sin perjuicio de lo establecido en la Disposición transitoria tercera del Decreto 59/2007 de 6 de marzo, queda derogada la Orden de 12 de septiembre de 2005 (BOJA núm. 195 de 5 de octubre) por la que se establece el procedimiento para la evaluación del ejercicio del cargo de Director o Directora de Centros docentes públicos de Andalucía y todas aquellas normas de igual o inferior rango cuyo contenido se oponga a lo establecido en la presente Orden.

Disposición Final Primera. Garantías para el cumplimiento de la presente Orden.

Las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Educación, a través del Servicio de Inspección Educativa, garantizarán el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Orden y asesorarán a los centros docentes en la aplicación de la misma.

Disposición Final Segunda. Desarrollo de la presente Orden

Se autoriza a la Dirección General de Ordenación y Evaluación Educativa y a la Dirección General de Gestión de Recursos Humanos a dictar cuantas instrucciones resulten necesarias para la aplicación de la presente Orden en el marco de sus competencias.

Disposición Final Segunda. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Junta de Andalucía.

Sevilla a de de .

LA CONSEJERA DE EDUCACIÓN,

Fdo.:

ANEXO I

En la valoración otorgada a los indicadores se recurre a una escala del 1 al 5 que se utiliza de forma cuantitativa y que, no obstante, tiene su equivalente cualitativo, ya que el grado o categoría que se manifiesta en cada indicador se traduce en un resultado concreto con una interpretación objetiva. Para valorar, debe rodear con un círculo el ordinal de la escala otorgado en los indicadores de cada uno de los criterios establecidos.

1. LA DIRECCIÓN Y COORDINACIÓN DE LA ACTIVIDAD DEL CENTRO. ESPECIALMENTE, EN LO RELATIVO A SU PLANIFICACIÓN Y SU ACTIVIDAD, A LA ELABORACIÓN DEL PLAN ANUAL DE CENTRO, DE LA MEMORIA FINAL DEL CENTRO, DE LA GESTIÓN DE LOS RECURSOS HUMANOS, MATERIALES Y DIDÁCTICOS Y DEL SEGUIMIENTO, CONTROL Y EVALUACIÓN DE DICHA ACTIVIDAD.

- a) Promueve la planificación, la elaboración y revisión de los documentos del Centro: Proyecto de Centro, Plan Anual y Memoria Final, incluyendo propuestas de mejoras sobre sus líneas prioritarias.

1	2	3	4	5
Muy Poco	Poco	Regular	Bastante	Mucho

- b) Coordina y dirige el seguimiento de la aplicación y puesta en práctica de dichos documentos e impulsa su evaluación; estableciendo criterios para, en su caso, revisar las decisiones.

1	2	3	4	5
Muy Poco	Poco	Regular	Bastante	Mucho

- c) Impulsa la aplicación de dichos documentos de planificación como instrumentos a utilizar en la vida diaria del Centro.

1	2	3	4	5
Muy Poco	Poco	Regular	Bastante	Mucho

- d) Coordina el seguimiento de la elaboración y cumplimiento de las programaciones y del Plan de Orientación y Acción Tutorial y promueve su aplicación.

1	2	3	4	5
Muy Poco	Poco	Regular	Bastante	Mucho

- e) Impulsa y coordina la atención a la diversidad, velando para que la misma quede recogida en los documentos de planificación del Centro y sea asumida por todos los sectores de la Comunidad Educativa.

1	2	3	4	5
Muy Poco	Poco	Regular	Bastante	Mucho

- f) Establece criterios bien definidos para organizar y coordinar la actividad del Centro coordinando iniciativas sobre la forma de organizar y gestionar los recursos materiales y los espacios del Centro, en función de las necesidades de la Comunidad Educativa.

1	2	3	4	5
Muy Poco	Poco	Regular	Bastante	Mucho

- g) Recoge sugerencias de los miembros de la comunidad educativa sobre propuestas que repercutan en la mejora de las actividades del Centro.

1	2	3	4	5
Muy Poco	Poco	Regular	Bastante	Mucho

- h) omueve una dinámica que hace posible la reflexión y la evaluación de la actividad del centro.

1	2	3	4	5
Muy Poco	Poco	Regular	Bastante	Mucho

2. LA POTENCIACIÓN DE LA COLABORACIÓN DEL CENTRO CON LAS FAMILIAS DEL ALUMNADO, CON EL AYUNTAMIENTO Y CON OTRAS ENTIDADES QUE FACILITEN SU APERTURA AL EXTERIOR Y SU RELACIÓN CON EL ENTORNO, DINAMIZANDO LA PARTICIPACIÓN DE LOS DIFERENTES SECTORES DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA, EN ESPECIAL EN LOS ÓRGANOS COLEGIADOS Y DE PARTICIPACIÓN SOCIAL.

- a) Transmite a la comunidad educativa cuanta información relevante para la vida del centro le proporciona la Administración y otros organismos e instituciones, asegurándose de que disponen de un conocimiento adecuado de la misma.

1	2	3	4	5
Muy Poco	Poco	Regular	Bastante	Mucho

- b) Pone a disposición de todos los miembros de la comunidad educativa los documentos de planificación y evaluación del centro, así como las decisiones y acuerdos tomados por los órganos de gobierno del centro a fin de facilitar su conocimiento, cumplimiento y valoración.

1	2	3	4	5
Muy Poco	Poco	Regular	Bastante	Mucho

- c) Convoca con regularidad y en horario adecuado las sesiones del Consejo Escolar, procurando la asistencia de todos sus miembros, formulando con claridad el contenido de las sesiones, incluyendo los asuntos sugeridos por los diferentes sectores de la comunidad educativa y proporcionando la información necesaria para facilitar el debate de los temas que se van a tratar.

1	2	3	4	5
Muy Poco	Poco	Regular	Bastante	Mucho

- d) Recoge sugerencias de los órganos de participación del alumnado y de sus familias, para la elaboración del Plan Anual de Centro, planteándolas en los órganos de decisión correspondientes.

1	2	3	4	5
Muy Poco	Poco	Regular	Bastante	Mucho

- e) Ejecuta los acuerdos aprobados, dando cuenta de su cumplimiento en posteriores sesiones de los órganos de gobierno o de coordinación docente.

1	2	3	4	5
Muy Poco	Poco	Regular	Bastante	Mucho

- f)

- g) Toma iniciativas para lograr que todos los miembros de la comunidad educativa, en el ámbito de sus competencias y a través de los cauces existentes, participen en la vida del centro.

1	2	3	4	5
Muy Poco	Poco	Regular	Bastante	Mucho

- h) Favorece la coordinación con instituciones y organizaciones públicas o privadas del entorno que promuevan la realización de actividades extraescolares y complementarias.

1	2	3	4	5
Muy Poco	Poco	Regular	Bastante	Mucho

- i) Se preocupa de que los órganos de gobierno y de coordinación docente valoren los logros y decisiones tomadas sobre aquellos aspectos que son de su competencia y promueve que se concreten en propuestas de mejora para ser desarrolladas por el Centro.

1	2	3	4	5
Muy Poco	Poco	Regular	Bastante	Mucho

3. EL FOMENTO DE LA CONVIVENCIA EN EL CENTRO, ESPECIALMENTE DE ACTIVIDADES PREVENTIVAS NECESARIAS PARA LA CONSECUCCIÓN DE UN CLIMA POSITIVO QUE FACILITE EL TRABAJO ESCOLAR. TAMBIÉN SE TENDRÁ EN CUENTA LA APLICACIÓN DE LA NORMATIVA REGULADORA CORRESPONDIENTE, LA ATENCIÓN A LOS MIEMBROS DE LA COMUNIDAD ESCOLAR Y LA EFICACIA EN EL TRATAMIENTO Y RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS.

- a) Establece cauces de comunicación dirigidos, especialmente, a facilitar que el alumnado y sus familias puedan poner en conocimiento de la dirección las iniciativas y propuestas que consideren oportunas, así como los problemas que les afecten.

1	2	3	4	5
Muy Poco	Poco	Regular	Bastante	Mucho

- b) Convoca reuniones informativas o asiste a las juntas de delegados y delegadas de clase, de las asociaciones de padres y madres del alumnado y, en su caso, de las asociaciones de alumnos y alumnas, para hacerles llegar información sobre los temas que pueden ser de su interés.

1	2	3	4	5
Muy Poco	Poco	Regular	Bastante	Mucho

- c) Adopta las medidas necesarias para que el alumnado y sus familias reciban puntualmente información clara y precisa sobre la marcha de su proceso de aprendizaje, acuerdos de las juntas de evaluación, oferta de actividades extraescolares, etc.

1	2	3	4	5
Muy Poco	Poco	Regular	Bastante	Mucho

- d) Coordina, en colaboración con la jefatura de estudios y los tutores y tutoras, la realización de las reuniones de comienzo de curso para padres y madres del alumnado, así como otras que pudieran plantearse a iniciativa de cualquiera de las partes.

1	2	3	4	5
Muy Poco	Poco	Regular	Bastante	Mucho

- e) Garantiza la atención a los padres y madres del alumnado por parte del tutor o tutora y de cualquier otro profesor o profesora cuya presencia sea requerida.

1	2	3	4	5
Muy Poco	Poco	Regular	Bastante	Mucho

- f) Impulsa y colabora con las asociaciones de padres y madres del alumnado en iniciativas y actividades para fomentar su implicación en las tareas educativas y en la vida del centro.

1	2	3	4	5
Muy Poco	Poco	Regular	Bastante	Mucho

- g) Interviene en la resolución de los conflictos que surjan con talante dialogante y educativo, mostrando disponibilidad para atender a las demandas, actuando como mediador entre las partes y preocupándose por mejorar la calidad de las relaciones.

1	2	3	4	5
Muy Poco	Poco	Regular	Bastante	Mucho

- h) Facilita que existan normas claras, conocidas, discutidas y acordadas por todos los sectores de la comunidad educativa para facilitar la convivencia, promoviendo que se establezcan teniendo en cuenta su finalidad educativa.

1	2	3	4	5
Muy Poco	Poco	Regular	Bastante	Mucho

4. EL IMPULSO DE PROGRAMAS DE MEJORA, EN ESPECIAL, EN LO RELATIVO A ACCIONES PUESTAS EN MARCHA PARA CONTRIBUIR A LA IGUALDAD EFECTIVA ENTRE HOMBRES Y MUJERES Y AL DESARROLLO DE PROGRAMAS DE INNOVACIÓN Y DEL FOMENTO DE LA PARTICIPACIÓN DEL PROFESORADO EN PLANES Y ACTIVIDADES DE FORMACIÓN.

- a) Conoce, difunde y fomenta la participación de todos los sectores en actividades, programas e iniciativas de innovación educativa, estableciendo procedimientos de organización para su desarrollo.

1	2	3	4	5
Muy Poco	Poco	Regular	Bastante	Mucho

- b) Fomenta la participación del profesorado en actividades de formación y perfeccionamiento, organizando las que se realicen en el Centro, facilitando el uso de locales y recursos.

1	2	3	4	5
Muy Poco	Poco	Regular	Bastante	Mucho

- c) Promueve, fomenta y desarrolla acciones concretas que contribuya a la igualdad efectiva entre hombres y mujeres.

1	2	3	4	5
Muy Poco	Poco	Regular	Bastante	Mucho

- d) Promueve la integración de las tecnologías de la información y la comunicación en la práctica docente, según un proyecto educativo asumido por el centro.

1	2	3	4	5
Muy Poco	Poco	Regular	Bastante	Mucho

- e) Muestra una actitud positiva y favorecedora a la intervención de los responsables de estos programas.

1	2	3	4	5
Muy Poco	Poco	Regular	Bastante	Mucho

- f) Impulsa coordinaciones con otros niveles educativos para asegurar la continuidad del proceso de enseñanza y posterior orientación académica y profesional.

1	2	3	4	5
Muy Poco	Poco	Regular	Bastante	Mucho

- g) Promueve la colaboración para lograr el efectivo asesoramiento de los apoyos externos.

1	2	3	4	5
Muy Poco	Poco	Regular	Bastante	Mucho

- h) Impulsa la difusión y el intercambio de información con otros Centros sobre las experiencias y actividades de innovación que el centro realiza, promoviendo, al mismo tiempo, la difusión de las experiencias y actividades de innovación que el centro realiza.

1	2	3	4	5
Muy Poco	Poco	Regular	Bastante	Mucho

5. EL ANÁLISIS DE LA EVOLUCIÓN DE LOS RESULTADOS ESCOLARES TOMANDO COMO REFERENCIAS FUNDAMENTALES EL DOMINIO DE LAS COMPETENCIAS BÁSICAS EN LAS EVALUACIONES DE DIAGNÓSTICO Y EN LAS CALIFICACIONES OBTENIDAS EN LA EVALUACIÓN DEL CURRÍCULO ESCOLAR, DE MANERA QUE SE FACILITE EL ESTABLECIMIENTO DE ACTUACIONES Y PROCEDIMIENTOS QUE PERMITAN LA ATENCIÓN A LAS NECESIDADES DEL ALUMNADO EN FUNCIÓN DE SUS CARACTERÍSTICAS PERSONALES Y DE LA REALIDAD SOCIO-ECONÓMICA Y CULTURAL REFERIDA AL ENTORNO EN EL QUE VIVE.

- a) Participa en la definición de criterios y procedimientos para la evaluación general del proceso de aprendizaje en el contexto del aula.

1	2	3	4	5
Muy Poco	Poco	Regular	Bastante	Mucho

- b) Define los criterios y procedimientos utilizados para la evaluación del aprendizaje de contenidos conceptuales, contenidos procedimentales, actitudes y valores.

1	2	3	4	5
Muy Poco	Poco	Regular	Bastante	Mucho

- c) Coordina y armoniza eficazmente los criterios para la promoción entre ciclos de los alumnos y alumnas.

1	2	3	4	5
Muy Poco	Poco	Regular	Bastante	Mucho

- d) Participa en el establecimiento de criterios adecuados y estrategias organizativas idóneas para la recuperación de alumnos y alumnas.

1	2	3	4	5
Muy Poco	Poco	Regular	Bastante	Mucho

- e) Favorece el desarrollo de evaluaciones de diagnóstico que permitan conocer el grado de consecución de las competencias básicas y de los objetivos educativos, así como la incidencia que pueden tener en ellos los procesos educativos y los factores contextuales.

1	2	3	4	5
Muy Poco	Poco	Regular	Bastante	Mucho

- f) Impulsa estrategias para la mejora de los rendimientos educativos del alumnado a través del plan de intervención diseñado como consecuencia de las evaluaciones de diagnóstico, estableciendo las actuaciones y procedimientos que permitan una atención a las necesidades del alumnado en función de su procedencia y de la comunidad educativa.

1	2	3	4	5
Muy Poco	Poco	Regular	Bastante	Mucho

- g) Favorece la difusión de experiencias educativas en relación con los objetivos, actividades y criterios de evaluación diversificados en función de los diferentes ritmos de maduración y aprendizaje del alumnado.

1	2	3	4	5
Muy Poco	Poco	Regular	Bastante	Mucho

- h) Promueve actividades de formación y asesoramiento del profesorado para la formulación de objetivos, actividades y criterios de evaluación diversificados en función de los diferentes ritmos de maduración y aprendizaje del alumnado.

1	2	3	4	5
Muy Poco	Poco	Regular	Bastante	Mucho

6. EL EJERCICIO DE LAS COMPETENCIAS EN MATERIA ADMINISTRATIVA Y DE PERSONAL, CON ESPECIAL ATENCIÓN A LOS TRÁMITES Y REQUERIMIENTOS ADMINISTRATIVOS, INFORMACIÓN PUNTUAL DE LAS ALTERACIONES EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO Y DE LAS AUSENCIAS Y DEMORAS DEL PERSONAL DEL CENTRO.

- a) Ejerce la jefatura del personal, velando por el cumplimiento de las obligaciones profesionales y tomando las decisiones derivadas de esa responsabilidad.

1	2	3	4	5
Muy Poco	Poco	Regular	Bastante	Mucho

- b) Ejerce sus competencias en materia de personal, informando puntualmente de las alteraciones en la prestación del servicio y de las ausencias y demoras del personal del centro.

1	2	3	4	5
Muy Poco	Poco	Regular	Bastante	Mucho

- c) Da respuesta a los trámites y requerimientos administrativos que se le trasladan y cumplimenta todos los documentos institucionales del centro en tiempo y forma adecuada.

1	2	3	4	5
Muy Poco	Poco	Regular	Bastante	Mucho

- d) Realiza de manera adecuada las contrataciones de obras, servicios y suministros, así como la autorización los gastos de acuerdo con el presupuesto del centro, todo ello de acuerdo con los procedimientos establecidos por las administraciones educativas.

1	2	3	4	5
Muy Poco	Poco	Regular	Bastante	Mucho

- e) Colabora activa y eficazmente en la elaboración para la previsión de plantillas docentes y de grupos de alumnos y alumnas.

1	2	3	4	5
Muy Poco	Poco	Regular	Bastante	Mucho

- f) Plantea iniciativas para generar recursos o apoyos que contribuyan a mejorar la capacidad de servicio del centro.

1	2	3	4	5
Muy Poco	Poco	Regular	Bastante	Mucho

- g) Estimula la participación en la gestión de los recursos del centro y se preocupa de garantizar la transparencia de esta gestión, haciendo públicos los acuerdos, criterios y documentos relacionados con ella.

1	2	3	4	5
Muy Poco	Poco	Regular	Bastante	Mucho

- h) Administra adecuadamente la autonomía económica de que dispone el centro, de acuerdo con las normas establecidas, gestionando los recursos materiales puestos a su disposición y tomando iniciativas para conseguir recursos complementarios.

1	2	3	4	5
Muy Poco	Poco	Regular	Bastante	Mucho

Otras observaciones de interés que se deseen realizar:

ANEXO II

A) Para la valoración de los informes del inspector o inspectora de referencia y del Consejo Escolar del centro.

Teniendo en cuenta que en la valoración otorgada a los indicadores en los informes correspondientes se recurre a una escala del 1 al 5, la puntuación de cada indicador se traduce en un resultado concreto con una interpretación objetiva.

1. LA DIRECCIÓN Y COORDINACIÓN DE LA ACTIVIDAD DEL CENTRO. ESPECIALMENTE, EN LO RELATIVO A SU PLANIFICACIÓN Y SU ACTIVIDAD, A LA ELABORACIÓN DEL PLAN ANUAL DE CENTRO, DE LA MEMORIA FINAL DEL CENTRO, DE LA GESTIÓN DE LOS RECURSOS HUMANOS, MATERIALES Y DIDÁCTICOS Y DEL SEGUIMIENTO, CONTROL Y EVALUACIÓN DE DICHA ACTIVIDAD.
2. LA POTENCIACIÓN DE LA COLABORACIÓN DEL CENTRO CON LAS FAMILIAS DEL ALUMNADO, CON EL AYUNTAMIENTO Y CON OTRAS ENTIDADES QUE FACILITEN SU APERTURA AL EXTERIOR Y SU RELACIÓN CON EL ENTORNO, DINAMIZANDO LA PARTICIPACIÓN DE LOS DIFERENTES SECTORES DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA, EN ESPECIAL EN LOS ÓRGANOS COLEGIADOS Y DE PARTICIPACIÓN SOCIAL. HASTA 40 PUNTOS.
3. EL FOMENTO DE LA CONVIVENCIA EN EL CENTRO, ESPECIALMENTE DE ACTIVIDADES PREVENTIVAS NECESARIAS PARA LA CONSECUCCIÓN DE UN CLIMA POSITIVO QUE FACILITE EL TRABAJO ESCOLAR. TAMBIÉN SE TENDRÁ EN CUENTA LA APLICACIÓN DE LA NORMATIVA REGULADORA CORRESPONDIENTE, LA ATENCIÓN A LOS MIEMBROS DE LA COMUNIDAD ESCOLAR Y LA EFICACIA EN EL TRATAMIENTO Y RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS.: HASTA 40 PUNTOS.
4. EL IMPULSO DE PROGRAMAS DE MEJORA, EN ESPECIAL, EN LO RELATIVO A ACCIONES PUESTAS EN MARCHA PARA CONTRIBUIR A LA IGUALDAD EFECTIVA ENTRE HOMBRES Y MUJERES Y AL DESARROLLO DE PROGRAMAS DE INNOVACIÓN Y DEL FOMENTO DE LA PARTICIPACIÓN DEL PROFESORADO EN PLANES Y ACTIVIDADES DE FORMACIÓN: HASTA 40 PUNTOS.
5. EL ANÁLISIS DE LA EVOLUCIÓN DE LOS RESULTADOS ESCOLARES TOMANDO COMO REFERENCIAS FUNDAMENTALES EL DOMINIO DE LAS COMPETENCIAS BÁSICAS EN LAS EVALUACIONES DE DIAGNÓSTICO Y EN LAS CALIFICACIONES OBTENIDAS EN LA EVALUACIÓN DEL CURRÍCULO ESCOLAR, DE MANERA QUE SE FACILITE EL ESTABLECIMIENTO DE ACTUACIONES Y PROCEDIMIENTOS QUE PERMITAN LA ATENCIÓN A LAS NECESIDADES DEL ALUMNADO EN FUNCIÓN DE SUS CARACTERÍSTICAS PERSONALES Y DE LA REALIDAD SOCIO-ECONÓMICA Y CULTURAL REFERIDA AL ENTORNO EN EL QUE VIVE.
6. EL EJERCICIO DE LAS COMPETENCIAS EN MATERIA ADMINISTRATIVA Y DE PERSONAL, CON ESPECIAL ATENCIÓN A LOS TRÁMITES Y REQUERIMIENTOS ADMINISTRATIVOS, INFORMACIÓN PUNTUAL DE LAS ALTERACIONES EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO Y DE LAS AUSENCIAS Y DEMORAS DEL PERSONAL DEL CENTRO: HASTA 40 PUNTOS.

B) Para la valoración de la Memoria.

Valoración del grado de consecución de los objetivos contemplados en el proyecto de dirección presentado en la fase de selección en lo que se refiere a los siguientes aspectos:

1. CONOCIMIENTO DEL CENTRO, DE SU REALIDAD SOCIAL, ECONÓMICA, CULTURAL Y LABORAL. *(hasta 24 puntos). Este apartado de la Memoria está básicamente relacionado con los criterios a, c, y f del Anexo II de la presente Orden.*
2. DESARROLLO DE ACTUACIONES QUE FAVOREZCAN LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES ENTRE MUJERES Y HOMBRES. *(hasta 24 puntos). Este apartado de la Memoria está básicamente relacionado con el criterio e del Anexo II de la presente Orden.*

3. MEJORA DE LA CONVIVENCIA ESCOLAR. *(hasta 24 puntos). Este apartado de la Memoria está básicamente relacionado con el criterio d del Anexo II de la presente Orden.*
4. ESTRATEGIAS DE INTERVENCIÓN EN RELACIÓN CON SUS COMPETENCIAS. *(hasta 24 puntos). Este apartado de la Memoria está relacionado con todos los criterios del Anexo II de la presente Orden.*
5. CONSECUCIÓN DE LOS OBJETIVOS EDUCATIVOS Y MEJORA DE LOS RESULTADOS ESCOLARES QUE SE PRETENDEN LOGRAR. *(hasta 24 puntos). Este apartado de la Memoria está básicamente relacionado con el criterio b del Anexo II de la presente Orden.*

PUNTUACIONES A OTORGAR POR APARTADOS

APARTADOS DE LA EVALUACIÓN	Puntuación máxima
INFORME INSPECCIÓN DE REFERENCIA	Hasta 240 puntos.
INFORME CONSEJO ESCOLAR	Hasta 240 puntos.
MEMORIA AUTOEVALUACIÓN	Hasta 120 puntos.

La puntuación mínima exigible será de 360 puntos, que corresponden a la suma de las puntuaciones obtenidas en cada uno de los apartados evaluados.

ANEXO III

LISTADO PROVISIONAL DE DIRECTORES O DIRECTORAS VALORADOS
POSITIVAMENTE POR LA COMISIÓN DE EVALUACIÓN DEL EJERCICIO DE LA
DIRECCIÓN

Comisión de Evaluación de _____

<i>RELACIÓN DE DIRECTORES Y DIRECTORAS VALORADOS POSITIVAMENTE</i>			
<i>LOCALIDAD</i>	<i>CÓDIGO</i>	<i>CENTRO</i>	<i>NOMBRE</i>

Relación de directores o directores valorados conforme a lo establecido en el artículo 5.6 de la presente Orden.

En _____ a ____ de ____ de _____

Vº Bº: El/la Director/a
de la Comisión

Fdo.: El/la Secretario/a
de la Comisión